

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO.

ANTECEDENTES

I.- El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión solemne, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II.- Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad, para el período constitucional 2013-2016.

III.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado durante el proceso electoral ordinario 2012-2013, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

IV.- El Consejo General, es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, en todos sus actos y resoluciones.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a integrantes de Ayuntamiento, recibieron la documentación que presentaron los partidos políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que los referidos consejos electorales, procedieron al registro de los mismos, dentro de los plazos comprendidos por el artículo 209, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los acuerdos de aprobación definitiva de registro de candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como aquellas recibidas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 127, fracción XVIII, 208, 210, 211, 212, 214 y 217 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

II. Que el Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenándose la publicación de la lista de candidatos en el Periódico Oficial del Estado, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 217, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III. Que es derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditados, solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en los artículos 211 y 217 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que establecen:

“ARTICULO 211.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y apellidos de los candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les postula;

VI.- Copia del acta de nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de la aceptación de la candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTICULO 217.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

I.- Solicitarlo por escrito al Consejo General;

II.- Dentro de los plazos a que se refiere el artículo 209 del Código Electoral, podrán sustituirlos libremente.

*III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlos por **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 15 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de representación proporcional; y*

IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo General, el organismo lo hará del conocimiento del partido político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Secretario Ejecutivo o funcionario habilitado del Instituto”.

IV.- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Consejos Municipales Electorales, recibieron la documentación de sustitución

de candidatos que presentaron los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, mismas que se remitieron a este Consejo General, donde se analizaron para determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia, respecto de los candidatos a Ayuntamientos: Así, se tiene que el **Partido Acción Nacional en Reynosa**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Elsa Paola Márquez Rivera, a la posición de 6° regidor propietario, proponiendo en su lugar a Elsa Celestina Rivera Álvarez; el **Partido de la Revolución Democrática en Jaumave**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Víctor Medina Mata, a la posición de 1° regidor suplente, proponiendo en su lugar a Hipólito Zavala Borrego; el **Partido del Trabajo en Ciudad Victoria**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Rosa Isela Contreras Martínez, a la posición de 1° regidor suplente, proponiendo en su lugar a Pablo Isidoro Yopez Martínez; el **Partido del Trabajo en González**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Juana Contreras Nava, a la posición de 1° síndico propietario, proponiendo en su lugar a Alma Leticia Alfaro Juárez; el **Partido del Trabajo en González**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Edgar Manuel Contreras Nava, a la posición de 2° síndico propietario, proponiendo en su lugar a Juan Antonio Morones de León; el **Partido del Trabajo en González**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Isac Moreno Martínez, a la posición de 4° regidor propietario, proponiendo en su lugar a Luis Eduardo Pulido; el **Partido del Trabajo en González**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Sara Moreno Martínez, a la posición de 4° regidor suplente, proponiendo en su lugar a Marla Hernández Sánchez; el **Partido del Trabajo en González**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Carlos Torres Madrigal, a la posición de 5° regidor propietario, proponiendo en su lugar a Enrique Morones Sánchez; el **Partido del Trabajo en González**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Antonio Luengas Guerrero, a la posición de 3° regidor propietario, proponiendo en su lugar a Martimiano Hernández Guerrero; el **Partido Movimiento Ciudadano en Ocampo**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Heriberto Vega Gutiérrez, a la posición de 3° regidor propietario,

proponiendo en su lugar a Gaudencio Pardo Castillo; el **Partido Movimiento Ciudadano** en **Ocampo**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Jorge Luis Ruiz García, a la posición de síndico propietario, proponiendo en su lugar a Fidencio Ávila Garza; el **Partido Movimiento Ciudadano** en **Ocampo**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Judith Tadey Hernández Rodríguez, a la posición de 2° regidor propietario, proponiendo en su lugar a Guadalupe Viridiana Ávila Briones; el **Partido Movimiento Ciudadano** en **Casas**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Alejandro Mandujano Montoya, a la posición de síndico propietario, proponiendo en su lugar a Cecilia Alvizo Soto; el **Partido Movimiento Ciudadano** en **Casas**, Tamaulipas, exhibe la renuncia de Ma. Guadalupe Acosta Rodríguez, a la posición de 3° regidor propietario, proponiendo en su lugar a Eva Luz Gallardo Zúñiga; en el caso se tiene que dichos partidos políticos presentaron la renuncia de sus candidatos adjuntando la documentación exigible por el artículo 211 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

V.- Que en este contexto legal, el Consejo General, procedió al análisis de la documentación presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 217 del Código, arribándose a la conclusión siguiente:

La sustitución de las candidaturas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se encuentran debidamente fundadas y motivadas, acompañadas del escrito original de renuncia de sus candidatos registradas inicialmente, donde se expresa la voluntad de quien la suscribe por renunciar a dicha postulación, conteniéndose en documentos escritos firmados ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como órgano superior de dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 208, 217 y 243 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se declara legalmente procedente la sustitución de los siguientes candidatos:

Consejo Electoral (Municipal)	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato que Renuncia	Cargo al que Renuncia	Candidato Que Sustituye
VICTORIA (11 DE JUNIO)	PARTIDO DEL TRABAJO	Rosa Isela Contreras Martínez	1o Regidor Suplente	Pablo Isidoro Yopez Martínez
GONZÁLEZ (13 DE JUNIO)	PARTIDO DEL TRABAJO	Juana Contreras Nava	1o Síndico Propietario	Alma Leticia Alfaro Juárez
GONZÁLEZ (13 DE JUNIO)	PARTIDO DEL TRABAJO	Edgar Manuel Contreras Nava	2o Síndico Propietario	Juan Antonio Morones De León
GONZÁLEZ (13 DE JUNIO)	PARTIDO DEL TRABAJO	Isac Moreno Martínez	4o Regidor Propietario	Luis Eduardo Pulido
GONZÁLEZ (13 DE JUNIO)	PARTIDO DEL TRABAJO	Sara Moreno Martínez	4o Regidor Suplente	Marla Hernández Sánchez
GONZÁLEZ (13 DE JUNIO)	PARTIDO DEL TRABAJO	Carlos Torres Madrigal	5o Regidor Propietario	Enrique Morones Sánchez
JAUMAVE (15 DE JUNIO)	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Víctor Medina Mata	1º Regidor Suplente	Hipólito Zavala Borrego
GONZÁLEZ (17 DE JUNIO)	PARTIDO DEL TRABAJO	Antonio Luengas Guerrero	3º Regidor Propietario	Martimiano Hernández Guerrero
OCAMPO (20 DE JUNIO)	MOVIMIENTO CIUDADANO	Heriberto Vega Gutiérrez	3º Regidor Propietario	Gaudencio Pardo Castillo
OCAMPO (20 DE JUNIO)	MOVIMIENTO CIUDADANO	Jorge Luis Ruiz García	Síndico Propietario	Fidencio Ávila Garza

OCAMPO (20 DE JUNIO)	MOVIMIENTO CIUDADANO	Judith Tadey Hernández Rodríguez	2º Regidor Propietario	Guadalupe Viridiana Ávila Briones
REYNOSA (21 DE JUNIO)	PARTIDO ACCION NACIONAL	Elsa Paola Márquez Rivera	6º Regidor Propietario	Elsa Celestina Rivera Álvarez
CASAS (21 DE JUNIO)	MOVIMIENTO CIUDADANO	Alejandro Mandujano Montoya	Síndico Propietario	Cecilia Alvizo Soto
CASAS (21 DE JUNIO)	MOVIMIENTO CIUDADANO	Ma. Guadalupe Acosta Rodríguez	3º Regidor Propietario	Eva Luz Gallardo Zúñiga

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de candidatos a integrantes de Ayuntamientos en el Estado, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

TERCERO.- Infórmese a los Consejos Municipales Electorales de este acuerdo y mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 19, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 28 DE JUNIO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO